



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

IMPORTANTE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Arch
Gem



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca, México, a 10 de junio de 2014
205-01-61915B/2014

**DOCTOR
ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO DE DOCENCIA DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

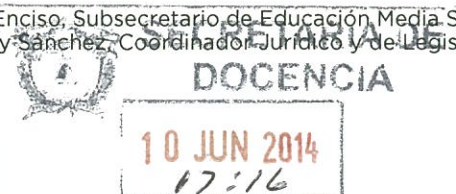
Por instrucciones del Mtro. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, me permito enviar a usted, un tanto original, **"Convenio Específico de Colaboración para el Acuerdo Estratégico por la Educación Media Superior y Superior del Estado de México, Ciclo Escolar 2014-2015"**, que suscribe la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, debidamente firmado por las partes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

**IRAÍS TAVARES LARA
SECRETARIA PARTICULAR**

c.c.p. Lic. Elizabeth Granados Rodríguez, Secretaria Particular Adjunta del C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
Lic. Víctor Miguel Fernández Manríquez, Secretario Particular de la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de México.
Lic. Osiris Ramírez Prado, Secretario Particular del C. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
Lic. Bernardo Olvera Enciso, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación.
Archivo/Minutario
REMC/ITL/OVC.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ACUERDO ESTRATÉGICO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CICLO ESCOLAR "2014-2015" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN S. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 27 de enero de 2012, el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, celebraron el Convenio General de Colaboración, con vigencia indefinida, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, a la formación y a la capacitación profesional, al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, así como a la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia en sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

2. Que **"LAS PARTES"** acordaron, en términos de la cláusula tercera de dicho instrumento jurídico, celebrar los convenios específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.



I.3. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones I, II, XXIII, XXVIII y XLVI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 17, 19, fracciones I y VI, 20, 21, fracciones III, VI Bis, y XXX, 29 y 30, fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 27, fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 5 y 6, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 6, fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

I.4. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca, Estado de México.

II. DE "LA UAEM":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2o de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la Educación Media Superior y Superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3. Que el Dr. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establecen el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a fin de crear el acuerdo estratégico para que los alumnos de Educación Media Superior y Superior del Estado de México que no hayan sido aceptados en **"LA UAEM"** a través de su sistema de ingreso tengan la oportunidad de acceder de forma alternativa y opcional al Sistema Educativo Estatal para el ciclo escolar "2014-2015".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. Ofrecer a los aspirantes de Nivel Medio Superior y Superior que hayan presentado examen de admisión y no hayan sido aceptados en **"LA UAEM"** la oportunidad de continuar con sus estudios en alguna de las escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal.
2. **"LA UAEM"** proporcionará a los interesados, de acuerdo con las normas respectivas la información que se considere conducente y necesaria para iniciar los trámites de inscripción ante las Instituciones Educativas del Gobierno del Estado de México, siempre y cuando se cuente con la autorización y conformidad del aspirante que así lo manifieste.
3. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reconocerán como válidos los trámites de preinscripción que los aspirantes realizaron para ingresar a **"LA UAEM"** y que no hayan sido aceptados, para cumplimiento de los fines de este acuerdo.
4. La admisión al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de México se hará conforme a los lugares disponibles que previamente se hayan establecido de acuerdo a la capacidad que ofrezca un servicio educativo de calidad.
5. Este acuerdo aplicará únicamente para el ciclo escolar "2014-2015" y para los aspirantes que presentaron examen de ingreso a **"LA UAEM"** en este mismo periodo.





6. Los aspirantes que deseen ingresar al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de México deberán ajustarse a los programas que éste ofrezca en sus niveles y modalidades de Educación Media Superior y Superior.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"** los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento jurídico.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada una de ellas.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia únicamente para el periodo de ingreso al ciclo escolar "2014-2015". Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Sin embargo, los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"** por lo que realizarán todas las acciones posibles para su



debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "LA UAEM"

DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MÉXICO

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

M. EN D. JOSÉ BERGIO MANZUR
QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M. EN S. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ACUERDO ESTRATÉGICO POR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, CICLO ESCOLAR "2014-2015".

Revisado